



Folio PNT 142042122010034 y sus acumuladas 142042122010103, 141313322000011

Asunto: Prevención

Oficio: CGEGT/UT/2119/2022

Expediente: UT/AI/10156/2022

Guadalajara, Jal., Junio 30, 2022

Solicitante

Presente

En seguimiento a la solicitud presentada ante este sujeto obligado, se desprende lo siguiente.

Solicitud:

***“Hola, soy estudiante de doctorado por la Universidad Autónoma de Nuevo León, me encuentro haciendo un trabajo sobre sistemas cartográficos. En el año 2020 el gobierno de Jalisco realizó un VUELO FOTOGRAFICO, quisiera ver los detalles del contrato para este proyecto.” (SIC)***

Resolutivo:

Una vez que fue debidamente analizado el contenido del escrito de cuenta, dígame al solicitante que derivado del análisis del contenido del escrito de solicitud se desprende lo siguiente: toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el punto 2 del artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el dispositivo 30 del Reglamento de la Ley en cita, se advierte que con la información que proporciona no es posible generar contestación, por lo que resulta necesario prevenir a efecto de que especifique, aclare y/o abunde mayores elementos que puedan identificar dicho proyecto, como lo es la ubicación y nombre del proyecto, o en su caso, si conoce que Dependencia del Gobierno del Estado de Jalisco lo realizó.

Sirve de apoyo a lo anterior lo estipulado en el artículo 2, 3, 7 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

**“Artículo 2.**

1. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo, que se denomina Gobernador del Estado. 2. El Gobernador del Estado, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, será asistido por la Administración Pública del Estado.

3. La Administración Pública del Estado es el conjunto de dependencias y entidades públicas jerárquicamente subordinadas al Gobernador del Estado, para auxiliarlo en el ejercicio adecuado de sus funciones y facultades constitucionales y legales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco y las leyes que de ella emanen.”

**“Artículo 3.**



1. La Administración Pública del Estado se divide en:
  - I. Administración Pública Centralizada, integrada por las dependencias; y
  - II. Administración Pública Paraestatal, integrada por las entidades."

**"Artículo 7.**

1. La Administración Pública Centralizada se integra por las dependencias, que son:
  - I. Jefatura de Gabinete;
  - II. Coordinaciones Generales Estratégicas;
  - III. Secretarías;
  - IV. Fiscalía Estatal;
  - V. Procuraduría Social del Estado;
  - VI. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
  - VII. Unidad de Enlace Federal y Asuntos Internacionales;
  - VIII. Contraloría del Estado;
  - IX. Órganos desconcentrados; y
  - X. **Órganos Auxiliares.**"

**"Artículo 66.**

1. La Administración Pública Paraestatal se integra por las Entidades, que son:
  - I. Los Organismos Públicos Descentralizados;
  - II. Las Empresas de Participación Estatal; y
  - III. Los Fideicomisos **Públicos.**"

Por lo antes expuesto, fundado y motivado; la Unidad de Transparencia procede a realizar la PREVENCIÓN a efecto de que se requiera al solicitante en un término de dos días hábiles para aclarar o especificar la información que desea conocer, con los datos necesarios en términos de lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En caso de que el solicitante no subsane su solicitud, se le tendrá por no presentada.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

"2022, año de la atención integral a niñas, niños y adolescentes con cáncer en Jalisco"

C. Óscar Moreno Cruz

Director de la Unidad de Transparencia  
Coordinación General Estratégica de Gestión del Territorio  
OMC///ALRC

